

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.443 -10.472 – 10.473 – 10.474 – 10.475 – 10.476 – 10.478 – 10.480 - 10.483
DECRETOS
Año 2021 N° 2.181 Año 2022 N°s. 127 – 131 – 132 – 133 – 134 – 135 – 136 - 137
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 15 de Febrero de 2022	Edición de 16 páginas - N° 11.937		

**LEYES****Coordenadas:**

LEY N° 10.443
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, ubicados en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, que responde a las siguientes características:

Inmueble 1:

Propietario: Catalán, Roberto.
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 211 - Parcela "a". Dpto. 7 Folio Real X 12945.
 Superficie: 654,98 m².

Inmueble 2:

Propietario: Iribarren, María Amalia.
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 212 - Parcela "a". Dpto. 7 Folio Real X 12934.
 Superficie: 10.885,03 m².

Inmueble 3:

Propietario: Iribarren de Vera Barros, María Luisa.
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 213 - Parcela "a". Dpto. 7 Folio Real X 12944.
 Superficie: 16.229,69 m².

Inmueble 4:

Propietario: Chade, Leila Isabel.
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 214 - Parcela "a". Dpto. 7 Folio Real X-12939.
 Superficie: 20.718,54 m².

Inmueble 5:

Propietario: Chade, Leila Isabel.
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 215 - Parcela "a". Dpto. 7 Folio Real X12937
 Superficie: 26.619,86 m².

Inmueble 6:

Propietario: Iribarren, José Marcial Flaviano
 Matrícula Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana F 3 - Parcela "a". Dpto. 7
 Superficie: 98.891,18 m².

X**Y**

1	3353768.5541	6775157.7761
2	3353414.1115	6775274.6824
3	3353294.4304	6775571.2996
4	3353663.9923	6775649.3621

Superficie Total 17 H 3999,28 m².

(No incluye superficie de calles públicas, siendo éstas 17.352,71 m² = 1H 7352,71 m².)

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble surgirán de forma exacta del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales.

Artículo 3°.- Los inmuebles expropiados serán transferidos al Municipio del departamento Chilecito, quien destinará los mismos a realizar la ampliación del "Cementerio Municipal Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y a la construcción de un Cementerio Parque.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales y con imputación a las mismas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás Lázaro Fonzalida, Mario Claudio Ruiz, Jorge Ricardo Herrera y Jaime Roberto Klor.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.181

La Rioja, 10 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00445-4/21 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.443, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.443 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.472**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de los Ministerios de Educación y de Infraestructura y Transporte, realice la construcción de un (1) tinglado de chapa con estructura metálica, en la Escuela N° 79 de la localidad de Chila, departamento General Ángel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley, sean incluidos en el Plan de Trabajo de Obras Públicas, ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Angel José Albarracín**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 134

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00532-1-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.472, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.472 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.473

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de los Ministerios de Educación y de Infraestructura y Transporte, ejecute la construcción de un (1) tinglado de chapa con estructura metálica, en la Escuela N° 168 de la localidad de Punta de Los Llanos, departamento General Ángel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley, sean incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Ángel José Albarracín**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 135

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00533-2-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.473, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.473 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.474**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Administración Provincial de Vialidad, ejecute la obra de asfaltado en la localidad de Noqueves, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley, sean incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Antonio Roberto Godoy**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 137

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00534-1-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.474, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.474 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.475

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Administración Provincial de Vialidad, realice la obra de asfaltado en el tramo que une las localidades de Chepes Viejo, La Calera y La Batea, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley, sean incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Antonio Roberto Godoy**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 136

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00535-4-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.475, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.475 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.476****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Administración Provincial de Vialidad, realice la obra de asfaltado en el tramo que une las localidades de Desiderio Tello y Chelcos, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1 de la presente Ley, sean incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Antonio Roberto Godoy**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 132

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00536-5-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.476, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.476 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.478**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórese a la Fundación "OSME" a la Nómina del Anexo I de la Ley N° 8.133, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, a celebrar contratos y/o Convenios con Instituciones No Gubernamentales para la prestación de prácticas médicas específicas y/o servicios.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **Juan Carlos Santander y Pedro Roberto Luna**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 131

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00537-6-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.478, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.478 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.480**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 10.379, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, los inmuebles ubicados en el Sector Sur de la ciudad Capital de La Rioja, los que responden a las siguientes características:

Inmueble 1: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación Departamento Capital. Matrícula Registral: C-66456. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: 1 - S: E - M: 729 - P: “273”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97. Superficie a Expropiar: 1 ha 7173,06 m2.

Inmueble 2: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-66458. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 729 - P: “275”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97. Superficie a Expropiar: 3 ha 2726,73 m2.

Inmueble 3: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-38239 y C-38439 (Remanente de Unificación de Matrículas - cancha de Golf). Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “287”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97. Superficie a Expropiar: 23 Has. 9070,34 m2.

Inmueble 4: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-34760. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “55”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 64 F° 9. Superficie a Expropiar: 2735,85 m.

Inmueble 5: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-34761. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “56”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 64 F° 9. Superficie a Expropiar: 2.531,36 m2.

Inmueble 6: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-46049. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “110”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99. Superficie a Expropiar: 2.105,65 m2.

Inmueble 7: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-46050. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “111”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99. Superficie a Expropiar: 2.214,36 m2.

Inmueble 8: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-46052. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “113”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99. Superficie a Expropiar: 2.156,79 m2.

Inmueble 9: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-54520. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “181”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 86° F° 12. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 10: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-54521. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “182”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 11: Propietario: Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-54497. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 P: “141”. Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 86° F° 76. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 12: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-38239 y C-38439 (Remanente de Unificación de Matrículas - cancha de Golf). Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: “253” Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 124 F° 97. Superficie a Expropiar: 12 ha 843,25 m2.



Inmueble 13: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-38439 (en mayor extensión). Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "131". Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70° F° 99. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 14: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-38239 (en mayor extensión). Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "164". Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 15: Propietario: Golf Club La Rioja Asociación Civil. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-38239 (en mayor extensión). Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "169". Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 120 F° 65. Superficie a Expropiar: a determinar.

Inmueble 16: Propietario: Martín Castro Videla. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Registral: C-46064. Nomenclatura Catastral: D: 1 - C: I - S: E - M: 730 - P: "128". Antecedente Catastral: Plano inscripto en el Registro de la Propiedad en T. 70 F° 99. Superficie a Expropiar: 13.250,87 m2.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 133

La Rioja, 11 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00004-3/21 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.480, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.480 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.483

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 27° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27°.- En las respectivas Jurisdicciones de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Provincial, todo contrato se hará por licitación pública cuando del mismo se deriven gastos y por remate o licitación pública cuando se deriven recursos”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35°.- Las Autoridades Superiores de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Provincial, determinarán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones en sus respectivas jurisdicciones”.

Artículo 3°.- Modifícase el Segundo Párrafo del Artículo 48° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48°.- (...)

Las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, determinarán el organismo que tendrá a su cargo la administración de los bienes que tuvieren asignados o afectados o que hubiesen sido adquiridos por cada una de ellas. Deberá efectuarse comunicación administrativa al organismo competente de la Función Ejecutiva Provincial, los actos de administración de bienes en los siguientes casos:

- Quando no estén asignados a un servicio determinado;
- Quando cese una afectación de bienes;
- En el caso de inmuebles, cuando quedaren sin uso o destino específico”.

Artículo 4°.- Incorpórase al Segundo Párrafo del Artículo 48° de la Ley N° 3.462, los Incisos d) y e) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 48°.- (...)



d) Cuando se adquieran bienes muebles registrables o no registrables.

e) Cuando declarados en desuso bienes muebles registrables o no registrables, sean donados, transferidos, afectados o asignados a otros organismos de extraña jurisdicción, conforme las pautas fijadas en el Artículo 50°.

Artículo 5°.- Modifícase el Primer Párrafo y el Inciso d) del Artículo 50° de la Ley N° 3.462, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 50°.- Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueren adquiridos. Toda transferencia deberá formalizarse mediante el Acto Administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. Las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, podrán disponer excepciones a esta norma mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: (...)

d) Cuando de la aplicación de la misma resulte un evidente perjuicio a los intereses provinciales o se planteen dificultades presupuestarias insalvables, en cuyo caso deberá comunicarse a la Función Ejecutiva mediante informe fundado, para que incluya una información especial en la cuenta general del ejercicio correspondiente”.

Artículo 6°.- Modifícase el Segundo Párrafo el Artículo 51° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51°.- (...)

La declaración de baja o fuera de uso de un bien, deberá ser objeto de pronunciamiento expreso, previo dictamen especial por parte de los organismos técnicos competentes en las respectivas jurisdicciones de cada una de las tres Funciones del Estado, en la que dicha declaración se produzca. En todos los casos, deberá cursarse comunicación a la Función Ejecutiva Provincial”.

Artículo 7°.- Modifícase el Primer Párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52°.- Podrán permutarse bienes muebles cuando el valor de los mismos sea equivalente. La valuación realizada en cada una de las tres Funciones del Estado, deberá establecerse por sus respectivos organismos técnicos competentes, quienes, asimismo deberán pronunciarse con respecto a la calidad y características de los bienes a permutar”.

Artículo 8°.- Modifícase el Artículo 53° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 53°.- Competerá a las Autoridades Superiores de las tres Funciones del Estado Provincial, o a los funcionarios en quienes ellas deleguen facultades, como así a los organismos especialmente autorizados por Ley, la aceptación de donaciones a favor de la Provincia”.

Artículo 9°.- Modifícase el Primer Párrafo del Artículo 54° de la Ley N° 3.462, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54°.- Los bienes de las tres Funciones del Estado forman parte del Inventario General de bienes de la Provincia. Las comunicaciones a la Función Ejecutiva Provincial, por parte de las Funciones Legislativa y Judicial relacionadas en la presente Ley, respecto de la administración de bienes, se basan en la obligación de mantener actualizado dicho Inventario General”.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 127

La Rioja, 10 de febrero de 2022

Visto: El Expediente Código AI N° 00008-7/2022, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 10.483; y

Considerando:

Que la norma referenciada modifica la Ley N° 3.462 en sus Artículos N° 27°, 35°, 48°, 50°, 51°, 52°, 53° y 54°.

Que a través del órgano Asesor General de Gobierno se solicitó la intervención de competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual aconseja el veto total de la ley analizada, conforme el informe evacuado por la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Contabilidad y Control Interno.

Que al respecto, cabe precisar que la Ley N° 3.462 fue derogada parcialmente por la Ley N° 6.425; Administración Financiera y por la Ley N° 9.341: Régimen General de Contrataciones.



Que teniendo en cuenta ello, la Ley N° 10.483 en sus Artículos 1° y 2°, modifica los Artículos 27° y 35° de la Ley N° 3.462, tales disposiciones ya se encuentran comprendidas en la derogación dispuesta por la Ley N° 9.341.

Que además, y tal como lo sostiene la Contaduría General de la Provincia en el informe pertinente, a través del texto legal analizado se modifican los Artículos N° 48°, 50°, 51°, 52°, 53° y 54° de la Ley N° 3.462, referidos a la gestión de bienes de la Provincia (Capítulo V), este Capítulo debe analizarse en forma conjunta con lo establecido en el Apartado Especial del Decreto N° 1.067/75 y en los términos generales de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera, “...por lo cual las modificaciones parciales al texto legal, resultan en este caso, incongruentes e inoficiosas...”.

Que el Órgano Contable observa que el tema legislado a través de la norma analizada, involucra el manejo de inventarios y la contabilidad patrimonial, cuya actualización legislativa debería ser abordada de manera integral con la participación de las distintas áreas del Estado Provincial que trabajan específicamente en la materia y que detentan la responsabilidad de registro, control y administración de los bienes inventariables.

Que el Máximo Órgano Asesor comparte la observación formulada por el Órgano Contable considerando razonables las observaciones formuladas, adhiriendo a las mismas y advirtiendo que se encuentran invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que imposibilitan su viabilidad, razón por la que resulta improcedente la promulgación.

En consecuencia, compartiendo los fundamentos vertidos por lo Organismos precitados, se procede al Veto Total de la Ley N° 10.483; de conformidad con las previsiones normativas del Art. 126° Inc. 1) de la Constitucional Provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley Provincial N° 10.483 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2021, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

VARIOS

Consejo Profesional de Trabajo Social Comunicado

La Junta Electoral constituida en Asamblea General el día 06 de diciembre del año 2021 para garantizar el proceso eleccionario del Consejo Provincial de Trabajo Social de La Rioja, constituido por los/las siguientes miembros titulares: Lic. Gabriela Barrionuevo, Lic. Claudia Aguilar, Lic. María Selene Mira. Y como miembros suplentes: Lic. Noelia Celeste Cuevas, Valeria Artaza y Heliana Gómez Carrizo, informan el cronograma electoral:

* Periodo de publicación de padrones provisorios para tachas, enmiendas y/o observaciones: desde el jueves 10 de febrero hasta el jueves 24 de 2022 inclusive.

* Publicación de padrones definitivos día viernes 25 de febrero de 2022.

* Periodo de presentación y confección de listas desde el 25 de febrero de 2022 hasta el viernes 04 de marzo de 2022 inclusive.

* 11 de marzo de 2022 oficialización y publicación de lista/as.

* Presentación de boletas hasta martes 15 de marzo.

* Elecciones generales sábado 26 de marzo de 2022.

Para mayor información y comunicación con la junta electoral se habilita el siguiente correo electrónico: juntaelectoralcptsjar2022@gmail.com

Días y Horarios de Atención: sede del Consejo Profesional de Trabajo Social, sito en Edificio Federación, calle San Martín 8vo piso “D”. Los días viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Lic. Nancy Quinteros M.P. 310 Presidenta del Consejo Profesional de Trabajo Social	Lic. Eliana Alem M.P. 479 Secretaria Consejo Profesional de Trabajo Social.	Lic. María Selene Mira M.P. 146 Miembro Titular Junta Electoral
--	---	--



**“Finca Huayrapuca”
Transferencia de Fondo de Comercio**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Paulo Javier D’Alessandro, DNI N° 17.544.402, con domicilio en Avda. Facundo Quiroga N° 1050 de esta ciudad Capital de La Rioja, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Janet Guzmán, DNI N° 37.874.145, con domicilio en la calle Villa Castelli N° 315 B° Progreso de esta ciudad Capital de La Rioja, destinado al rubro Agencia de Viaje, categoría EVT (Empresa de Viajes y Turismo), bajo la designación comercial “Finca Huayrapuca”, Legajo N° 14180 con licencia definitiva otorgada por el Ministerio de Turismo de la Nación, mediante Disposición N° 478 de fecha 01 de noviembre de 2013, ubicada en la calle pública s/n° Oeste (5365) B° Galli, Departamento Famatina de la provincia de la Rioja, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas o inhabilitaciones y embargos y sin personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle San Isidro N° 530 de la ciudad Capital de La Rioja, Estudio Jurídico de Herminia de Sánchez Malo y Daniel J. Chiabrande.

La Rioja 10 de febrero de 2022.

Dra. Herminia de Sánchez Malo

Abogada
MP 800

N° 26197 - \$ 6.142,00 - 15/02 al 04/03/2022 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los, que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: Juana Elena Paez D.N.I. N° 10.332.424, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201210000026525 - Año 2021 - Letra “P”, caratulados: “Paez, Juana Elena / Sucesión Ab Intestato”. Edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 801071 - S/c. - 04 al 18/02/2022 - Chilecito

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda - Fuero Civil, Comercial y de Minas - “Sala 4” - Unipersonal - Dra. Claudia Zárate, Secretaría de la autorizante, Prosecretaria Ana María Cabral de Argañaraz, en los autos Expte. 20201200000021873 - Letra “O” - Año 2020, caratulado: “Olguin, Rosa Elena; Carlos Nicanor Valdez, s/Sucesión Ab Intestato”, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Nicanor Valdez, DM N° M3.456.505 a comparecer dentro de los quince (15) días computados a partir de la última publicación del diario oficial. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26170 - \$ 1.800,00 - 04 al 18/02/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber que en los autos Expte N° 20201210000027868 - Letra “A” - Año 2021, caratulados: “Aurilio, Roberto Livio, Sucesión Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y por cinco veces (05) en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Aurilio, Roberto Livio, D.N.I N° 24.939.559, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. (Art. 2.340 del CC y CC en concordancia con el Art. 342 del C.P.C).

Chilecito, La Rioja, 23 de diciembre de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26173 - \$ 2.025,00 - 08 al 22/02/2022 - Chilecito

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad Capital de La Rioja, Secretaría “A” a cargo del autorizante, ordena se publiquen edictos por cinco (5) días en el Boletín



Oficial y hace saber a la Sra. Eufemia del Carmen Pizarro de Avila, L.C. 55377 que en los autos Expte. N° 10401210000025443 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: Delgado, Graciela Beatriz y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría), los Sres. Graciela Beatriz Delgado, María de los Ángeles Delgado y Oscar Lucio Antonio Delgado, han iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, B° Cementerio, que cuenta con las siguientes características: superficie total de 1.243,28 m², que cuenta con las siguientes medidas perimetrales: partiendo del vértice "1" en el ángulo 85°15'52" parte una línea recta con dirección al Noroeste, que hasta dar con el vértice "2", mide 39.32 m; desde donde y en ángulo de 94°30'48" parte una línea recta con dirección Norte que hasta dar con el vértice "3", mide 30.48 m; desde donde y en ángulo 91°16'2" parte una línea recta con dirección Sureste que hasta dar con el vértice "4", mide 11.71; desde donde y en ángulo 175°54'20" parte una línea recta con dirección Sureste que hasta dar con el vértice "5", mide 27.39 m; desde donde y en ángulo 93°2'58" parte una línea recta con dirección Oeste que hasta dar con el vértice "1" inicial, mide 32.48 m, cerrando la figura geométrica. Sus linderos son los siguientes: al Norte: María Magdalena Moreno de Mercado, María Selena Álamo y Francisco Aurelio Martínez; al Sur: calle Gral. José María Paz, al Oeste: Juan Domingo Vergara y al Este: Mario Oscar Molina Fuentes y Emma Reyes, contando con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto.: 01; Circ.: I - Secc.: C - Mza.: 40 - Parc.: "80", todo de conformidad al plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Luis A. Gervasio, aprobado por la Dirección de Catastro, mediante Disposición N° 024563 de fecha 12/12/2019, ratificada por Disposición N° 024761 de fecha 27/11/2020, citándola y emplazándola si se considera con derecho al referido inmueble a comparecer dentro del término de diez días (10) posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 13 de diciembre de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26180 - \$ 6.075,00 - 11 al 25/02/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo del autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20202210000026121 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Martínez, Silvio Hernán / Sucesión Ab

Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (03) días, citando a quienes se consideren con derecho, a los bienes de la herencia del extinto Martínez, Silvio Hernán para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 15 de octubre de 2021.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 801076 - S/c. - 11 al 18/02/2022 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Angélica del Valle Bazán, DNI N° 0.782.768, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201210000027177 - Año 2021 - Letra "B", caratulados: Bazán, Angélica del Valle - Sucesión Testamentaria", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 03 de febrero de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26186 - \$ 1.800,00 - 11 al 25/02/2022 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Courtis, Ana Carolina, Secretaría "A" Transitoria Dra. María Lorena Celis Ratti en los autos Expte N° 10101210000027704, caratulados: "Tanquía, José Francisco - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Taquia, José Francisco, para comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computables desde la publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Edictos por única vez. La Rioja, diciembre de 2021.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 26192 - \$ 224,00 - 15/02/2022 - Capital



La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", hace saber que el Sr. Pizarro Ricardo Augusto, DNI N° 25.119.245, ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los autos Expte. N° 2010220000022012 - 2020, caratulados: "Pizarro, Ricardo Augusto / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir la propiedad de un inmueble ubicado sobre acera sur de Ruta prov. N° 12, en distrito San Miguel, ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, el que se describe a continuación: Lote 89 de la Mza 14, mide: partiendo del Punto 1 de la línea de frente al Norte, se dirige en sentido Este recorriendo 30,98 m hasta dar con el Punto 2, desde allí gira al Sur en un ángulo de 86°9'25" para formar el costado Este, recorriendo 44,72 m hasta dar con el Punto 3, desde allí gira levemente al Sudeste en un ángulo de 190°26'26", recorriendo en sentido Sur 14,15 m hasta llegar al Punto 4; desde allí gira levemente al Sur en un ángulo de 177°31'33" recorriendo 68 cm hasta dar con el Punto 5, desde allí gira al Oeste en un ángulo de 79°52'39" para formar el contra frente al Sur recorriendo 29,14 m hasta dar con el Punto 17; desde allí gira al Norte en un ángulo de 97°43'28" para formar el costado Oeste, recorriendo 28,44 m hasta dar con el punto 18, desde allí gira levemente en un ángulo de 177°54'38" continuando en sentido Norte, recorriendo 27,89 m hasta llegar al Punto 1 en la línea del frente, cerrando así la figura geométrica en una Sup. de (1.689,66 m2). Linda: al Norte con Ruta Prov. 12, al Sur con terrenos de Horacio David Pizarro (Parcela 88), al Este con terrenos de Eladio Antonio Sosa (Parcela 19) y al Oeste con callejón público. Nom. Cat.: Dpto. 07, Circ. VII, Sección A, Mza 14, Parc. 89. Asimismo ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de tres (3) veces, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de la presente acción, en especial a Suc. de María Justina Rivero de Fuentes y Juan de la Cruz Rivero, para que comparezcan dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de (3) veces.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría B

N° 26193 - \$ 2.784,00 - 15 al 22/02/2022 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción judicial, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B" - Sala 8 - "Unipersonal", Secretaría a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. N° 1040220000023263 - Letra "C" - Año 2020,

caratulados: "Contrera, Rosa Remigia / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rosa Remigia Contrera - DNI N° F4.422.014, para que acrediten dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial.
La Rioja, 08 de febrero de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 26194 - \$ 256,00 - 15/02/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez Titular de la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja. Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria en los autos Expte N° 401022100000264531 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Córdoba, Laura Mabel; Contreras, Rogelio Octavio s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos Laura Mabel Córdoba D.N.I. N° 5.719.562 y Rogelio Octavio Contreras. D.N.I. N° 6.720.241 a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes y bajo apercibimiento de Ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Aimogasta, octubre de 2021.

Franco Darío Soria
Secretario

N° 26195 - \$ 1.760,00 - 15/02 al 04/03/2022 - Aimogasta

* * *

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", hace saber que el Sr. Vega, Alfredo Sebastián, DNI N° 42.799.085 y la Sra. Páez, Rosalía Aurelia, DNI N° 30.154.522, han iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los autos Expte. N° 20201200000021934 - "S" - 2020, caratulados: Sucesión de Vega, Oscar Alfredo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), para adquirir la propiedad de un inmueble ubicado en distrito Anguinán, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, el que se describe a continuación: Lote 57 de la Mza 1, ubicado sobre acera Noreste de calle Nuestra Sra. de la Merced, posee leve inclinación y mide: partiendo del punto 17 ubicado en el



esquinero Sur, se dirige al Nor - Noroeste, recorriendo 5,01 m, formando así la línea del frente al Sudoeste hasta llegar al Punto 18, desde allí gira al Noreste en un ángulo de 136°24'57", recorriendo 25,39 m, formando el costado Noroeste hasta llegar al Punto 1, desde allí gira al Este en un ángulo de 121°33'43", recorriendo 9,14 m formándose así el costado Norte hasta llegar al Punto 2; desde allí gira al Sud-Sudeste en un ángulo de 117°15'39", recorriendo 19,68 m formando así el contra frente al Noreste hasta llegar al Punto 19, desde allí gira en sentido Oeste-Sudoeste en un ángulo de 79°6'56", recorriendo 31,74 m formando el costado Sudeste hasta llegar al punto 17 de la línea de frente, cerrando la figura geométrica en una Sup. de 473,43 m², y linda: al Sudoeste con calle Nuestra Sra. de la Merced, al Noreste con lote 51, al Sudeste con lote 56, y al Noroeste y Norte con lote 47. Nom. Cat.: Dpto. 07, Circ. VII, Sección A, Mza 01, Parc. 57. Asimismo ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de tres (3) veces, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de la presente acción, para que comparezcan dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) veces.

Chilecito, L.R., 30 de noviembre de 2021

Ana María Cabral de Argañaraz
Prosecretaria a/c. Secretaría A

N° 26196 - \$ 2.592,00 - 15 al 22/02/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría Única, Dra. Silvana Noelia Lara, cita y emplaza por un (1) día, a los herederos, acreedores, legatarios y cualquier persona que se considere con derecho a la sucesión de la extinta Marta Josefina Robledo, DNI N° 6.257.423 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10200211000019771 - R - Año 2021, caratulados: "Robledo, Marta Josefina -Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley (Art. 340 y 342 del CPC).

Secretaría, 15 de diciembre de 2021.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 26198 - \$ 256,00 - 15/02/2022 - Capital

* * *

Edicto de Notificación

Se hace saber a la empresa Vision S.A. que en autos caratulados: Obra Social del Personal de Televisión c/Vision S.A. s/Ejecución Fiscal Varios, Expediente FCB 7030/2020 que se tramitan por ante el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a

cargo de la Dra. Ana Karina Barrionuevo se ha ordenado la publicación por edicto a los efectos dispuestos en los proveídos que a continuación se transcriben: ///Rioja, 06 de noviembre de 2020. Téngase el abogado compareciente por presentado, con domicilio electrónico constituido como lo indica y por parte, en representación del accionante conforme acredita con copia de la documental que acompaña. Declárese la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2°, Inc. 60, Ley 48 y Art. 5°, Inc. 3 del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531, 542 del código citado; téngase por iniciado Juicio Ejecutivo en contra de Vision S.A. cuyo domicilio se indica en la demanda, por la suma de Pesos \$ 269.010.99 en concepto de capital, con más el 30 % adicional estimado provisoriamente para intereses y gastos del Juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado en el domicilio denunciado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días (5), con más la ampliación correspondiente por distancia en caso de corresponder (Art. 158 del C.P.C.C.N.), oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que, en el mismo término constituya domicilio electrónico en autos (Ac.31/11, 38/15 y 3/15 CSJN), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese Cédula de Notificación y Mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.). Atento a la naturaleza de la presente acción, exímase del pago de Tasa de Justicia en virtud de lo dispuesto en el Art.13 inc. j) de la Ley 23.898. A lo demás expresado en el petitorio de la demanda; téngase presente. Proveyendo el escrito presentado con fecha 07/09/2020; téngase al Dr. Eduardo Gabriel Bestani por presentado, con domicilio electrónico constituido y por parte en el carácter invocado en mérito a la copia de Poder que acompaña. Asimismo, comuníquese a los intervinientes en autos que todas las actuaciones judiciales como así también presentaciones que se realicen a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial) registrada en cada una de las causas, serán completamente en forma digital. Dichas presentaciones, deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (Arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, Arts. 286 y 288 del C.C. y C.N. y lo establecido por la Ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada, en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. Además, deberá presentarse cada escrito de conformidad a los parámetros establecidos en Acordada 31/20 Anexo II de la CSJN y Acuerdo N° 76/2020 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba; procurando su ingreso en día y hora hábil, en un único archivo PDF, correctamente titulado, de manera legible, ordenada y sin repetición (conforme Acordadas 4/20 y 12/20 de la CSJN). Hágaseles saber también, que



conforme lo dispuesto en el punto II del Acuerdo referido supra, ante la presentación de escritos en incumplimiento de las pautas allí establecidas, a partir del 01/09/2020 habrá de considerarse a los mismos como no presentados. A su vez, cabe recordar que deberán constituir domicilio electrónico en todas las causas en las que intervengan; quedando notificadas de las sucesivas resoluciones que se dicten, salvo el caso de corresponder cédula electrónica, los días martes y viernes. Not. Firmado Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena. Otro proveído: La Rioja, 20 de diciembre de 2021. Atento a lo manifestado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N.; autorícese al solicitante la notificación de la demanda (intimación de pago y citación de remate) mediante publicación de edictos por una sola vez, conforme Art. 531 inc. 2 in fine del C.P.C.C.N. Asimismo se hace saber al ejecutado que no se adjuntan copias de traslado en soporte papel ya que la demanda y documental de inicio se encuentra digitalizada y deberá accederse a ella mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal www.pjn.gov.ar. Firmado Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

N° 26199 - \$ 2.295,00 - 15/02/2022 - Capital

* * *

Edicto de Notificación

Se hace saber a la empresa Vision S.A. que en autos caratulados: SATTSAID c/Vision S.A. s/Ejecución Fiscal Varios, Expediente FCB 7106/2020 que se tramitan por ante el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Ana Karina Barrionuevo se ha ordenado la publicación por edicto a los efectos dispuestos en los proveídos que a continuación se transcriben: ///Rioja, 06 de noviembre de 2020. Téngase el abogado compareciente por presentado, con domicilio electrónico constituido como lo indica y por parte, en representación del accionante conforme acredita con copia de la documental que acompaña. Declárese la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2°, Inc. 60, Ley 48 y Art. 5°, Inc. 3 del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 604, 605 del código citado; téngase por iniciado Juicio Ejecución Fiscal en contra de Vision S.A. cuyo domicilio se indica en la demanda, por la suma de Pesos \$ 394.400.64 en concepto de capital, con más el 30% adicional estimado provisoriamente para intereses y gastos del Juicio. En consecuencia,

intímese de pago al ejecutado en el domicilio denunciado y en su defecto trábase embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días (5), con más la ampliación correspondiente por distancia en caso de corresponder (Art. 158 del C.P.C.C.N.), oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que, en el mismo término constituya domicilio electrónico en autos (Ac.31/11, 38/15 y 3/15 CSJN), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese Cédula de Notificación y Mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.N.). Atento a la naturaleza de la presente acción, exímase del pago de Tasa de Justicia en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 Inc. j) de la Ley 23.898. A lo demás expresado en el petitorio de la demanda; téngase presente. Proveyendo el escrito presentado con fecha 07/09/2020; téngase al Dr. Eduardo Gabriel Bestani por presentado, con domicilio electrónico constituido y por parte en el carácter invocado en mérito a la copia de Poder que acompaña. Asimismo, comuníquese a los intervinientes en autos que todas las actuaciones judiciales como así también presentaciones que se realicen a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial) registrada en cada una de las causas, serán completamente en forma digital. Dichas presentaciones, deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (Arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, Arts. 286 y 288 del C.C. y C.N. y lo establecido por la Ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada, en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. Además, deberá presentarse cada escrito de conformidad a los parámetros establecidos en Acordada 31/20 Anexo II de la CSJN y Acuerdo N° 76/2020 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba; procurando su ingreso en día y hora hábil, en un único archivo PDF, correctamente titulado, de manera legible, ordenada y sin repetición (conforme Acordadas 4/20 y 12/20 de la CSJN). Hágaseles saber también, que conforme lo dispuesto en el punto II del Acuerdo referido supra, ante la presentación de escritos en incumplimiento de las pautas allí establecidas, a partir del 01/09/2020 habrá de considerarse a los mismos como no presentados. A su vez, cabe recordar que deberán constituir domicilio electrónico en todas las causas en las que intervengan; quedando notificadas de las sucesivas resoluciones que se dicten, salvo el caso de corresponder cédula electrónica, los días martes y viernes. Not. Firmado Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena. Otro Proveído: La Rioja, 20 de diciembre de 2021. Atento



a lo manifestado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N.; autorícese al solicitante la notificación de la demanda (intimación de pago y citación de remate) mediante publicación de edictos por una sola vez, conforme Art. 531 inc. 2 in fine del C.P.C.C.N. Asimismo se hace saber al ejecutado que no se adjuntan copias de traslado en soporte papel ya que la demanda y documental de inicio se encuentra digitalizada y deberá accederse a ella mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal www.pjn.gov.ar. Firmado Dr. Herrera Piedrabuena - Juez Federal.

Ana Carolina Barrionuevo
Secretaria Federal

N° 26200 - \$ 1.600,00 - 15/02/2022 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Giudice Nicolás Jorge Daniel y Otros" - Expte. N° 15 - Letra "G" - Año 2017. Denominado: "Arenas de Montaña". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 15 de diciembre de 2020. Señora Directora: Vista la documentación técnica aportada por el Titular, en fojas 161 a 163, en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera, y Memoria Descriptiva realizada por el Perito actuante, esta Dirección aprueba dichos trabajos. Asimismo, se informa que quedó graficada en el Departamento Sanagasta, con una superficie de 7 ha 2316.17 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94:

Y=3404530.226		
X=6748299.815	Y=3404572.989	X=6748190.314
Y=3404538.102	X=6748108.719	Y=3404429.146
X=6748037.668	Y=3404276.855	X=6748023.523
Y=3404136.706	X=6747928.329	Y=3403946.761
X=6747855.881	Y=3403903.485	X=6747784.897
Y=3404009.453	X=6747514.413	Y=3403932.392
X=6747581.383	Y=3403877.966	X=6747760.624
Y=3403863.569	X=6747878.567	Y=3404017.146
X=6747946.828	Y=3404194.091	X=6748030.029
Y=3404436.034	X=6748141.712	Y=3404463.425
X=6748266.548		

Se adjunta croquis demostrativo. Además se informa que se archivan en esta Dirección una (1) copia de Plano de Mensura y Memoria Descriptiva de la Cantera. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 26 de febrero de 2021. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el

Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro. Fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Luis Héctor Parco

Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26172 - \$ 3.024,00 - 08, 15 y 22/02/2022

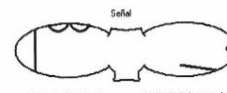
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000195/17, caratulados: Carrizo, Juan Marcelo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Juan Marcelo D.N.I. 28.518.867, con domicilio en Ruta Nacional 150 - Mayo - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Pílon y Llave de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000368



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26183 - \$ 1.536,00 - 11 al 18/02/2022

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación
Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social	Tec. Fabiana Oviedo De Representac. Instituc.			

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivaderra De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00